

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que el 20 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2020

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda verbal de restitución de local comercial promovida por María Margarita Gómez Gómez contra Carlos Eduardo Palacio Hurtado y José Enrique Ortiz Jaramillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00487-00.

Revisada la subsanación de la demanda se hace necesario inadmitirla nuevamente, toda vez que no fueron aportadas las pruebas documentales anunciadas en los numerales 3 y 4 que acreditan el cumplimiento de los requerimientos 3 y 5 respectivamente del auto que inadmitió la demanda por primera vez.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de restitución de local comercial promovida por María Margarita Gómez Gómez contra Carlos Eduardo Palacio Hurtado y José Enrique Ortiz Jaramillo.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa09ba23cc83f544c98651a10c1892160fd2b4ff24951c2df5ecbfe2410273e1

Documento generado en 24/11/2020 11:49:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**